



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Aclaraciones solicitadas en el proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual de la Primera División RFEF para el territorio de España, Europa e Internacional. Bases publicadas por la RFEF el 13 de julio de 2021.**

1.- Cambio de modelo de competición (punto 3.3.1 de las Bases España/Europa y 3.2.1. de las condiciones en el ámbito internacional): por favor pueden dar explicación adicional sobre supuestos de cambio de modelo.

El posible cambio de modelo de la competición ha sido ya delimitado en el propio tender al referirse a una potencial agrupación en subgrupos o la introducción de play off en determinados grupos de clubes ya sea en la parte superior o inferior de la tabla de clasificación. Dichos cambios operarían, igual como se ha hecho en la temporada 2020-2021 cuando una situación de fuerza mayor obligaran a ello y fuera necesario para finalizar o intentar finalizar la competición. En otro caso, requeriría del acuerdo del adjudicatario.

2. Final de la competición (punto 3.3.3 de las Bases España/ Europa y 3.2.3 de las condiciones en el ámbito internacional): por favor pueden dar explicación adicional sobre esos partidos adicionales

En los apartados 3.3.3 y 3.2 3 no se definen ni se incluyen ninguna previsión de posibles partidos adicionales. Simplemente se define que en los casos de fuerza mayor se puede modificar el sistema competitivo con el único objeto de intentar finalizar la competición.

No se trataría en ningún caso de partidos adicionales, sino de un nuevo formato de competición donde se intentará disputar el máximo número de partidos posibles pese a disponer de menor tiempo para poder disputarlo debido a las causas de fuerza mayor que impidieran o imposibilitara o dificultara disputar una parte de los partidos.

3.-Respecto del apartado 8.5 del tender para el territorio de España , requisitos de solvencia económica, se hace mención a que el licitante deberá prestar un aval bancario suficiente para hacer frente a la oferta económica de cada una de las temporadas adjudicadas. ¿Dicho aval bancario puede ser sustituido por la aportación de un seguro de caución que cubra dichos importes?

No, no se puede sustituir por un seguro de caución, pero si se admite el pago por adelantado que reduciría total o parcialmente el aval .

Las Rozas, 21 de julio de 2021